



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-157

Lunes, 27 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA07-3792, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007, ambos de 2007, del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 689 del 16 de marzo de 2017, recibido en esta Seccional el 21 del mismo mes y año, la doctora ROCÍO ROJANO MAJÍA, en su calidad de Jueza Novena Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, solicita a este Consejo Seccional el disfrute del compensatorio por haberle correspondido por reparto ordinario una solicitud de habeas corpus, el paso 24 de febrero de 2017, la cual tramitó en la misma fecha de las 4:55 p. m. a las 8:31 p. m. de ese día.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA07-3792, PSAA07-4007, ambos de 2007, por los cuales se reglamentan los turnos para atender las acciones constitucionales de habeas corpus, no fue contemplada la figura del compensatorio para los turnos ordinarios (reparto), aunque por esta razón el juez exceda la jornada laboral, como si lo hizo con los turnos extraordinarios (asignación), los cuales se encuentran contenidos en el Acuerdo No. CSJBOA17-451 de 2017, de este Consejo Seccional.

Que la funcionaria recibió la solicitud habeas corpus por reparto ordinario, dentro de su jornada laboral (4:55 p.m.), que para el 24 de febrero de 2017 fue de 8:00 am a 5:00 pm.

Por lo antes expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** No autorizar el disfrute del compensatorio de 3 horas y 36 minutos, para el día 17 de abril de 2017, solicitado por la doctora ROCÍO ROJANO MAJÍA, en su calidad de Jueza Novena Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la funcionaria judicial.

Resolución No. CSJBOR17-157  
lunes, 27 de marzo de 2017  
Hoja No. 2

**ARTICULO 3°:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberán interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS